**VISTOS**, el informe N° 000104-2022/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de 15 de febrero de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 1 de artículo 82° del Reglamento bajo comentario señala que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes "(...) las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así como para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural";

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 12 del citado artículo, la Dirección de Artes puede "Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.", y "Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.";

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto "(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.":

Que, según el artículo 6°, de la citada ley, entre sus mecanismos para la promoción de los puntos de cultura se encuentran "las capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macrorregionales y nacionales, descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano.";

Que, asimismo, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que reglamenta la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura establece las acciones para "fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento: El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones: 1. Fortalecimiento de capacidades, 1.1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura."

Que, mediante Resolución Directoral N°D000043-2022-DGIA/MC de fecha 1 de febrero de 2022, se aprueban las bases para la Convocatoria al taller para puntos de cultura "Teatralidades del Perú", estableciéndose que la selección de las postulaciones estará a cargo de un comité de selección conformado por tres (03) especialistas de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura cuyo fallo es inapelable;

Que, asimismo de acuerdo con el numeral 10.3, de las citadas bases, culminadas las evaluaciones correspondientes, el Comité de Selección emite un acta donde consigna la relación de postulaciones y los puntajes obtenidos, luego previo informe de la Dirección de Artes, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que consigna la relación de beneficiarios del taller;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Dirección de Artes comunica la selección de veintisiete (27) postulaciones para el taller para puntos de cultura "Teatralidades del Perú", tomando en cuenta criterios descritos en las bases;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Directoral N° 000043-2022-DGIA/MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese como seleccionados de la Convocatoria al taller para puntos de cultura "Teatralidades del Perú"; a las siguientes organizaciones culturales:

N°	ORGANIZACIÓN	REGIÓN	REPRESENTANTE
1	A Todo Arte	Lima	Yrma Kussy Reyes Vásquez
2	Agrupación Folklórica "Rikchariy Llaqta"	lca	Jorge Luis Rosas Apaza
3	Asociación Cultural "Dreams Imagination"	La Libertad	Hipólito David Mingol Terrones
4	Asociación Cultural "Flor de Loto"	Ayacucho	Alicia Angélica Mendieta Pacotaype

5	Asociación Cultural de Arte Popular "Los Ángeles"	Arequipa	Rene Maqui Chunga
6	Asociación Cultural Ecoturística de Recuperación Montaña - A.C.E.R. Montaña	Cajamarca	John Milton Antezana Sánchez
7	Asociación Cultural y Artística "Voces Entre Tablas"	Arequipa	Walter Andrés Cáceres Ugarte
8	Asociación de Comunicadores Sociales "PortaVoz Perú"	Lima	Gisella Ximena León Roca
9	Asociación de Grupo Teatral de Mala - GRUTEMA	Lima	Flor Angel Ruiz Pecho
10	Asociación de Teatro y Arte Contemporáneo "Fachas Perú"	Madre de Dios	Jose Manuel Gonzáles Taipe
11	Asociación Folclórica Cultural "Miski Tusuy"	Huánuco	Liz Marilia Arenas Chávez
12	Asociación Peruana de Animación Sociocultural "Socializarte"	Lima	Rosa Leonor Valencia Garcia
13	Centro Cultural "Hoja Sagrada"	La Libertad	Julia Pilar Sánchez Mejía
14	Centro Cultural "Illariy Producciones"	Lima	Silvia Rosa Huerta Chávez
15	Centro Cultural "ReZistencia"	San Martín	Dahpne Viena Oliveira
16	Centro Cultural Turístico "Cherefas"	Lambayeque	Norma Fernanda Rodriguez Vásquez
17	Centro de Estudio y Difusión del Folklore "Atinchik Perú"	Lima	Judith Dávila Chuima
18	Comediantes Itinerantes	La Libertad	Eduardo Gustavo Espinoza Carrasco
19	Escuela Danza de las Tijeras Puquio Ayacucho Perú	Lima	Roberto Saire Llana
20	Huaycán Turístico	Lima	Carol Francis Tardillo Melchor
21	Manicomio Rosa Teatro	Áncash	Robert Joe Chumpitaz Aranda

22	Misky Wayra	Lima	Carlos Enrique Huarcaya Pasache
23	Perú Joven	Lima	Ana Rosmery Pretel Rojas
24	Sonqo Kusichiy	Lima	Darwin Matos Valdez
25	Taller de Artes "Tuki - Perú"	Junín	Corina Oregon Altez
26	Títeres "Rauraychkani"	Lima	Victor Omar Castillo Melgarejo
27	Umbral - Centro Cultural Asociación Civil Sin Fines de Lucro	Arequipa	Hugo Riveros Morales

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Artes se encargue de la ejecución del taller para puntos de cultura "Teatralidades del Perú", con los seleccionados en el artículo primero de la presente rresolución.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES